



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012168 28 JUN 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA- en modalidad presencial ofrecido en la sede de Bogotá, D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», Resolución No. 16296 del 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución Nro. 16151 de 30 de septiembre de 2015, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento

Continuación de la Resolución: “ «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA- en modalidad presencial ofrecido en la sede de Bogotá, D.C.»”

Territorial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA-, en modalidad (antes metodología) presencial en Bogotá, D.C., por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 56201, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA- solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial, en modalidad presencial ofrecido en Bogotá, D.C. y a su vez solicito modificación del Registro Calificado que pasaría a Registro Calificado Único para incluir la modalidad virtual y la modificación en la duración estimada del programa que de 2 períodos pasaría a ser de 2 semestres.

Que la sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 13 de mayo de 2022, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 56201, recomendó a este Despacho “(...) CONCEPTO: La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el Registro Calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN RURAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (BOGOTÁ, D. C.), de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-, con título ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN RURAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en modalidad presencial y modalidad virtual, con 29 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, duración de 2 semestres y 50 estudiantes a admitir en primer período. Igualmente, APROBAR LA MODIFICACIÓN de registro calificado para pasar a REGISTRO CALIFICADO ÚNICO. La solicitud de Registro Calificado Único hace referencia a la inclusión de modalidad virtual. (...) (sic)”.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente RENOVAR el registro calificado solicitado al programa Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial, para ser ofrecido en la sede de Bogotá, D.C., bajo la modalidad presencial, 29 créditos académicos, una periodicidad de admisión semestral y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo académico y APROBAR la modificación del registro calificado como registro calificado único para incluir el desarrollo y ofrecimiento de la modalidad virtual, así como, la modificación en la duración estimada del programa que de 2 períodos pasa a ser desarrollado en 2 semestres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado como registro calificado único al siguiente programa y aprobar las modificaciones, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Continuación de la Resolución: " «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA- en modalidad presencial ofrecido en la sede de Bogotá, D.C.»"

Institución:	Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA-
Denominación:	Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial
Título a otorgar:	Especialista en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C.
Modalidad:	Presencial y Virtual
Nro. de créditos académicos:	29

Parágrafo: Aprobar la inclusión de una nueva modalidad y la duración estimada del programa que pasa a ser desarrollado en 2 semestres.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia

Continuación de la Resolución: " «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA- en modalidad presencial ofrecido en la sede de Bogotá, D.C.»"

-UNIAGRARIA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56201